



**La Consolidada**  
de Seguros



El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 7-0020 por Resolución SS.RP N° 221/98 de fecha 17 de julio de 1998. -

**SEGURO DE CAUCIÓN**  
**DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESION**

**PÓLIZA N°: 1514002606 - END.: 000**

Con arreglo a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, LA CONSOLIDADA S. A. DE SEGUROS ("EL ASEGURADOR"), con domicilio en la calle Avenida Aviadores Del Chaco 1669 C/ San Martín; Asunción - Paraguay en carácter de Fiador solidario, garantiza a:

**80006072-5 - MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**

Con domicilio en **MCAL LOPEZ E/ CERRO CORA E ITURBE**

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

**Gs. 19.000.000**  
**(GUARANIES DIECINUEVE MILLONES)**

Que resulte obligado a efectuarle:

**1603321-3 - SANCHEZ DE VERA, ELIZABETH LORENA**

Con domicilio en **LAS FLORES N° 244 ENTRE MANUEL ORTIZ GUERRERO Y YPATI - SAN LORENZO**

("EL TOMADOR"), como consecuencia del incumplimiento por parte de este último de sus obligaciones derivadas de las normas legales y/o reglamentarias vigentes que se especifican a continuación

**DETALLE DE LA OPERACIÓN**

LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL - "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA UOC - AD REFERENDUM 2025", ID N° 458.757, CONTRATO N° 1/2025.-

Se hace constar que la presente póliza de caución una vez emitida, no esta sujeta a ningún tipo de anulación, salvo acuerdo por escrito de las partes afectadas y la compañía emisora, siempre y cuando la misma no haya tomado vigencia de cobertura efectiva, en cuyo caso no corresponde ningún tipo de devolución de prima.

**IMPORTANTE:** Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Artículo 1556 Código Civil)

El presente seguro regirá a contar desde las 00:01 Hs del día **17/2/2025** hasta las 24:00 Hs. del día **30/6/2026**

LIQUIDACIÓN		DATOS DEL FINANCIAMIENTO		VIGENCIA: 498 Dias Desde: 17/2/2025 Hasta: 30/6/2026
<i>Prima:</i>	Gs. 331.818.-	<b>Monto Financiado: 0</b>		
<i>I.V.A. s/ Prima:</i>	Gs. 33.182.-	<b>Vencimientos</b>		
<i>Premio:</i>	Gs. 365.000.-	Fecha	Monto	
<i>I.P.F.:</i>	Gs. 0.-	<b>C O N T A D O</b>		
<i>I.V.A. s/ Interés:</i>	Gs. 0.-			
<i>Costo del Finan:</i>	Gs. 0.-			
<b>COSTO FINAL:</b>	Gs. 365.000.-			
Observación: Las Condiciones Generales Comunes de esta póliza se encuentran en la página electrónica de internet: <a href="http://www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf">"www.consolidada.com.py/condiciones/condiciones_generales.pdf"</a> o en la dirección de la Compañía.-				

**SEGURO DE CAUCIÓN**  
**DESEMPEÑO DE UNA ACTIVIDAD O PROFESION**  
**CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS**

**OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO.**

Cláusula 1) El Asegurador garantiza al Asegurado hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que deba recibir del tomador, cuando por incumplimiento de las obligaciones de este último en el desempeño de la actividad o profesión indicada en las Condiciones Particulares, corresponda afectar total o parcialmente la garantía establecida por las normas legales y/o reglamentarias mencionadas en las mismas Condiciones Particulares.

Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

**RIESGOS NO ASEGURADOS**

Cláusula 2) Quedan excluidos del presente seguro:

- a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1.
- b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero, guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada; poder militar, naval o aéreo usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares...

**VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR**

Cláusula 3) Las relaciones entre el Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.

Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en la fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

**INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO**

Cláusula 4) El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro quedará configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia de siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

- a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y
- b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

**COMUNICACION**

Clausula 5) Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

---

**LA CONSOLIDADA S. A. DE  
SEGUROS**